

Arequipa, 13 de enero del 2026

VISTOS: El informe N° 004-2026-ESAMU-DE-DE, de fecha 08 de enero del 2026, mediante el cual la Coordinadora de Enfermería del Hospital Municipal Arequipa solicita se apruebe la conformación del Equipo encargado de realizar las Rondas de Seguridad del Hospital Municipal Arequipa año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con al Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Establecimiento de Salud Municipal – ESAMU es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Arequipa, creado por Ordenanza Municipal N° 921, de fecha 30 de Julio del 2015 y que cuenta con Personería Jurídica de derecho público y actúa con autonomía administrativa, económica, presupuestal y técnica, sujeto al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover condiciones y estrategias que garanticen una adecuada prestación de salud a la población en condiciones aceptables de seguridad, oportunidad, calidad y calidez dentro de los principios de equidad;

Que, así mismo el artículo 105 de la norma antes citada, establece que corresponde a la autoridad de salud, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la Ley de la materia;

Que, por Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, se aprobó la Directiva N° 92- MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud", cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión de riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector salud;

Que, el numeral 6.1 Disposiciones Específicas de la directiva precitada, señala que la conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente mediante documento resolutorio por el titular como responsable de la IPRESS y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determina las funciones que deben cumplir los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, mediante Informe N° 005-2025-ESAMU-DE- DE, de fecha 09 de enero del 2025, la Coordinadora de Enfermería del Hospital Municipal Arequipa, menciona que según el Plan de Calidad del Hospital Municipal Arequipa, es necesario la conformación del equipo de rondas de seguridad, así como el cronograma anual de Rondas de Seguridad 2025; y sugiere se conforme con integrantes con un carácter multidisciplinario, con representantes de los diferentes servicios, laboratorio, farmacia, enfermería, imagenología, servicios generales, etc., según lo establece la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, proponiendo sea integrado por:

- La máxima autoridad o titular de la IPRESS, quien es el Líder del Equipo.



Arequipa, 13 de enero del 2026

- El responsable de Administración de la IPRESS.
- El responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad o quien haga sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El responsable de Epidemiología o quien haga sus veces en la IPRESS.
- Los responsables de los Departamentos en Hospitales/ Institutos o los responsables de las UPSS, en las Micro-redes o sus equivalentes.
- El responsable del Departamento / Servicio de Enfermería
- El responsable de la UPSS de Farmacia.

Que, mediante Informe Nº 0012-2025-ESAMU-DE- DE, de fecha 20 de febrero del 2025, la Coordinadora de Enfermería del Hospital Municipal Arequipa, informa sobre la elaboración del Cronograma de Rondas de Seguridad, según lo dispone el Plan de Gestión de Calidad 2025, que debe ser aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, según lo propuesto;

Que, el Artículo Trigésimo Cuarto inciso f) de los Estatutos del Organismo aprobados por Ordenanza Municipal Nº 922, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir Resoluciones Directorales para aprobar reglamentos y Normas necesarias para el funcionamiento del Establecimiento;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones señaladas en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo; con el visto bueno correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL MUNICIPAL AREQUIPA, PARA EL PERIODO 2026, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBRO	FUNCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
Director Ejecutivo del Hospital Municipal	Presidente	Dr. Gustavo Bernardo Rondón Fudinaga
Jefe de la Oficina de Administración	Miembro	Lic. José Luis Montalván Cueto
Coordinador Médico	Miembro	Dra. Úrsula Cárdenas Caballero
Coordinador(a) de Enfermería y Gestión de la Calidad	Secretario Técnico	Lic. Neidy E. Flores Chávez
Coordinador(a) de Servicio de Farmacia	Miembro	Q.F. Carmen A. Fernández Tejada

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a los integrantes de la comisión a fin de evaluar, programar y elaborar un plan de gestión y el fiel cumplimiento de la presente resolución, conforme con lo señalado en la Directiva Nº 92- MINSa/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 163-2020-MINSA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Establecimiento de Salud Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL
ESAMU
DE GUSTAVO BERNARDO RONDÓN FUDINAGA
DIRECTOR EJECUTIVO



Arequipa, 13 de enero del 2026

VISTO: El Informe N° 0001-2026-ESAMU DE-DE de fecha 07 de enero del 2026, mediante el cual se propone la conformación del Comité de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente del Hospital Municipal Arequipa 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N°921 de fecha 30 de julio del 2015 se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado "Establecimiento de Salud Municipal" - ESAMU cuyo objeto principal es el brindar a la población prestaciones de salud integral y especializada a fin de mejorar la calidad de vida de las personas siendo su carácter de interés social humanitario y direccionado prioritariamente a la población Adulta Mayor y que cuenta con Personería Jurídica de derecho público, actúa con autonomía administrativa, funcional, económica, presupuestal, financiera y técnica, sujeto al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 922 de fecha 31 de julio del 2015 se aprobó los Estatutos del Organismo Público Descentralizado "Establecimiento de Salud Municipal" -ESAMU, que regulan todas las actividades de la institución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprueba el documento técnico "Sistema de Gestión de Calidad en Salud", con la finalidad de contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo; siendo su objetivo establecer principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud; orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, con la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA se aprueba el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud" la misma que en su sétima política establece que las organizaciones proveedoras de atención en salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, cumplan las normas y estándares de infraestructura, de equipamiento, de aprovisionamiento de insumos, de procesos y resultados de la atención;

Que, mediante informe N° 0001-2026-ESAMU-DE-DE, de fecha 07 de enero del 2026, la Coordinadora del Servicio de Enfermería del Establecimiento de Salud Municipal, propone se conforme el Comité de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente del Hospital Municipal Arequipa 2026; quienes se encargarán de mejorar la calidad y seguridad de la atención en los servicios del hospital; propuesta que es acogida por convenir a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos del Establecimiento de Salud Municipal; por lo que resulta necesario conformar el mencionado Comité, emitiéndose el acto resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones señaladas en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo; con el visto de la Coordinadora del Servicio de Enfermería de Enfermería, la Coordinadora Asistencial y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, del Hospital Municipal Arequipa 2026, el mismo que queda conformado por los siguientes profesionales:



Arequipa, 13 de enero del 2026

- Lic. NEIDY FLORES CHÁVEZ (Presidente)
- Med. ÚRSULA CÁRDENAS CABALLERO (miembro)
- Med. VIVIAN PEÑA SANTA CRUZ (miembro)
- Ing. MARCO ANTONIO CANSAYA TURPO (miembro)
- Lic. VIANNEY HERRERA VILLANUEVA (miembro)
- Lic. DAYANA CHAMBI BEDREGAL (miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los integrantes de la comisión designada mediante la presente resolución, cumplan con instalarse e implementar las acciones correspondientes según su función, debiendo notificarse la presente resolución, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas, brinde los requerimientos logísticos y de asesoría técnica que requiera la comisión conformada mediante la presente resolución, para el cumplimiento de su finalidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal Institucional del Establecimiento de Salud Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL
Hospital Municipal
ESAMU
DR. GUSTAVO BERNARDO RONDON FUDINAGA
DIRECTOR EJECUTIVO



Arequipa, 13 de enero del 2026

VISTO: El Informe N° 0002-2026-ESAMU-DE-DE, de fecha 08 de enero del 2026, mediante el cual la Coordinadora Del servicio de enfermería comunica la necesidad de conformar el Comité de Auditoría Médica del Establecimiento de Salud Municipal para el año 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 921 de fecha 30 de julio del 2015 se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado "Establecimiento de Salud Municipal" — ESAMU, el cual cuenta con Personería Jurídica de derecho público y actúa con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, presupuestaria y financiera, sujeto al ordenamiento jurídico; y cuya finalidad es, brindar a la población prestaciones de salud integral y especializada a fin de mejorar la calidad de vida de las personas siendo su carácter de interés social humanitario y direccionado prioritariamente a la población Adulta Mayor;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 922 de fecha 31 de Julio del 2015 se aprobaron sus Estatutos, así como con Ordenanza Municipal N°940 de fecha 28 de octubre del 2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo;

Que, el artículo Trigésimo Cuarto inciso f) de los Estatutos del Organismo aprobados por Ordenanza Municipal N° 922, establece que, corresponde a la Dirección Ejecutiva "Emitir Resoluciones Directorales, de acuerdo a Ley, igualmente aprobar los Reglamentos y Normas necesarias (...);"

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842- "Ley General de Salud", disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público. Po tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 42° de la citada Ley, dispone que todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean éstos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016-MINSA, se aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02- "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud", con el objeto de mejorar la Atención de Salud que se brinda en los establecimientos de Salud, servicios médicos de apoyo, públicos, privados y mixtos, así mismo señala que la Auditoría de la Calidad de Atención en Salud se realiza para verificar y mejorar la calidad de atención en los servicios en salud y promover activamente el respeto a los derechos de los usuarios de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, la mencionada Norma Técnica en su numeral 5.13, dispone que los Establecimientos de Salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica, como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la Calidad en salud del establecimiento, ambos comités estarán integrados por Auditories de la Calidad en Salud, con experiencia; y serán oficializados a través de una resolución del Director del establecimiento de salud:

Que, en ese sentido, la Coordinadora del Servicio de Enfermería, propone a través del Informe N° 002-2026-ESAMU-DE-DE, de fecha 08 de enero del 2026, propone la conformación del Comité de Auditoría en Salud, que deberá estar integrada por tres miembros conforme al siguiente detalle:

Presidente: Médico Úrsula Cárdenas Caballero

Secretario: Médico Vivian Zoraida Peña Santa Cruz

Vocal: Médico María Teresa Bedregal Viza



Arequipa, 13 de enero del 2026

Por estas consideraciones y fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas y señaladas en los Estatutos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE AUDITORÍA MÉDICA del Establecimiento de Salud Municipal- ESAMU/Hospital Municipal Arequipa para el periodo de 2026 conforme al siguiente detalle:

CARGO	INTEGRANTE
PRESIDENTE	Médico: ÚRSULA CÁRDENAS CABALLERO
SECRETARIO	Médico: VIVIAN ZORAIDA PEÑA SANTA CRUZ
VOCAL	Médico: MARÍA TERESA BEDREGAL VIZA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los profesionales designados, la presente resolución, con la finalidad que actúen conforme a las funciones correspondientes, quienes darán estricto cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 502-2016-MINSA, que aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02- "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud" y demás normas complementarias vigentes.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Encargar al responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia, la publicación de la presente resolución directoral conforme a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL
ESAMU
DR. GUSTAVO BERNARDO RONDON FUDINCA
DIRECTOR EJECUTIVO